



AUTORIZACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

(Código de Educación Sección 49423)

Cualquier alumno que deba tomar, durante el día normal, un medicamento recetado para él por un médico, puede ser asistido por un Enfermera de la escuela u otro personal designado del distrito escolar si el distrito recibe:

1. Una declaración escrita de un médico con licencia en el Estado de California que detalla el método, la cantidad y el tiempo programado por el cual tal medicamento debe tomarse. *Disponible en la oficina de salud de la escuela.*
2. Autorización por escrito del Padre / Tutor del alumno indicando el deseo de que el personal del distrito escolar ayude el alumno en los asuntos establecidos en la Declaración del médico. *Vea la Declaración de autorización a continuación.*

Esta autorización es válida solamente por el año escolar actual. Si cualquiera de las condiciones escritas en la Declaración del Medico cambia, el Padre / Tutor y Medico deben completar un nuevo formulario.

Solo el medicamento prescrito por el médico del alumno como necesario para ser tomado por el alumno de la manera indicada en el la Declaración del Médico debe ser presentada a la escuela. La medicación debe estar en contenedores claramente marcados con el nombre del alumno, el nombre del médico que lo prescribe, el nombre del medicamento y la cantidad de medicamento que se administrará.

Este acuerdo médico está en conformidad con la Ley de Rehabilitación de 1973 comúnmente conocida como Sección 504. El propósito de la ley es para prohibir la discriminación y garantizar que los estudiantes con discapacidad tengan oportunidades educativas y beneficios equivalentes a estudiantes sin discapacidades. Un estudiante elegible bajo la Sección 504 es un estudiante que tiene o tiene un historial de tener, o es considerado como tener un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una actividad importante de la vida, como aprender, cuidar de sí mismo, caminar, ver, escuchar, hablar, respirar, trabajar y realizar tareas manuales.

Para cumplir con su obligación bajo la Sección 504, el Distrito de Escuelas Primarias de Fallbrook reconoce la responsabilidad de evitar discriminación en políticas y prácticas con respecto a su personal y estudiantes. Sin discriminación contra ninguna persona con una discapacidad se permitirá a sabiendas en cualquiera de los programas y prácticas en el sistema escolar.

El distrito escolar tiene responsabilidades específicas bajo la ley que incluyen la responsabilidad de identificar, evaluar y si se determina que el niño es elegible bajo la Sección 504, permitirle el acceso a los servicios educativos existentes.

Si el Padre o Tutor desea recibir más información sobre la Sección 504, póngase en contacto con el administrador de su sitio.

UNA DECLARACIÓN DEL MÉDICO DEBE SER COMPLETADA ANTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS POR EL PERSONAL DEL DISTRITO. ESTE FORMULARIO ESTÁ DISPONIBLE EN LA OFICINA DE SALUD ESCOLAR.

Esta porción debe ser completada por el Padre/Tutor.

Solicito que una enfermera de la escuela u otra persona designada por el distrito administren el medicamento, según las indicaciones del médico, para mi hijo.

Nombre del Alumno

Reconozco el hecho de que este es un servicio o convenio que la escuela no está legalmente obligada a realizar. Estoy de acuerdo en eximir al distrito, sus oficiales, empleados o agentes, de cualquier responsabilidad, demandas o reclamación, de cualquier naturaleza, la cual puede presentarse como resultado de administración de este medicamento en acuerdo con esta solicitud.

Firma del Padre / Tutor

Fecha

Teléfono de su Casa / Celular

Teléfono de su Trabajo